HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO:

Las nota presentada ante la Municipalidad de San Justo y remitida a este Honorable Concejo Municipal para su resolución, por el Sr. Abel Rene Monzón, D.N.I. N° 28.928.750, por la cual solicita la compra del terreno que habita, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Abel Rene Monzón habita una vivienda ubicada en calle Pasaje Publico 57 bis N° 1981, de la Ciudad de San Justo desde el año 2011, construida en el Lote N° 2, de la Manzana "94-B";

Que, en la nota precitada solicita la compra del terreno que es de propiedad de la Municipalidad de San Justo a los fines de la regularización dominial respectiva;

Que, por su parte el Sr. Abel Rene Monzón manifiesta que compro lo clavado y plantado en el lote mencionado precedentemente, por boleto de compra venta de fecha 16 de mayo de 2011 al Sr. Victorio Echevarria;

Que, el Área Social del Municipio ha efectuado informe socio ambiental en el que se evidencia que el grupo familiar del solicitante posee escasos recursos;

Que a los fines de autorizar las compra solicitada, se debe dictar la norma legal correspondiente;

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO en uso de sus facultades**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2613/12

Articulo1°) Dispónese la venta del lote, propiedad de la Municipalidad de San Justo, individualizado como Lote N° 2, de la Manzana "94-B', ubicado en calle Pasaje Publico 57 bis N° 1981 de esta ciudad, contando con una superficie de 261 metros cuadrados, a favor del Sr. Abel Rene Monzón, D.N.I. N° 28.928.750.-

Articulo 2°) El precio del lote mencionado en el artículo precedente, se fija en la suma de Pesos CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS ($ 5.742,00.=).-

Articulo 3°) La venta dispuesta en el Artículo 1°), se podrá formalizar hasta en Cuarenta y ocho (48) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas a voluntad del comprador, a las que se le aplicará el interés del 1% mensual sobre saldo.-

Articulo 4°) La Escritura traslativa de dominio, se realizará dentro de los sesenta (60) días de finalizado el pago total del inmueble, siendo los gastos de la misma a exclusivo cargo del comprador y por ante el Escribano Público que él designe.-

Articulo 6°) Por Asesoría Letrada se confeccionará el contrato respectivo.-

Articulo 7°) El comprador no podrá transferir el lote adquirido, hasta cinco (5) años posteriores a la escrituración del mismo, debiendo esta cláusula ser transcripta en la escritura de dominio.-

GUSTAVO JOSÉ MARIA MAZZÓN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

Articulo 8º) A partir de la firma del boleto, el adquirente deberá comenzar a abonar Tasa General de Inmuebles y Servicio de Agua Corriente, si tuviere.-

Articulo 9º) Los recursos que generan la aplicación de la presente Ordenanza se imputaran a la partida presupuestaria correspondiente, del Presupuesto General de Gastos e Inversión y Cálculo de Recursos vigentes.-

Articulo 10º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2012, SEGÚN PROYECTO DEL H.C.M.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 07 DE DICIEMBRE DE 2012.-

GUSTAVO JOSE MARIA MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 2613/12

PROMULGADA POR DECRETO Nº 187

DE FECHA: 27 DIC 2012

C.P.N. ALBERTO F. CHIAPPERO
Secretario de Hacienda

HECTOR R. MEDINA FOSSATI
Secretario de Gobierno
Cultura y Acción Social

MARIO RUBEN SILVESTRINI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE